



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2018-MPT

TRUJILLO, 10 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo en su artículo segundo que, los viáticos comprenden los gastos por conceptos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios; asimismo, señala que para su otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas, en caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;



Que, los viáticos son los desembolsos efectuados por gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para el desplazamiento, según sea el caso, cuando el funcionario o servidor público se desplaza fuera de la localidad o de su centro de trabajo, por comisión de servicio con carácter de eventual o transitorio, entendiéndose como centro de trabajo a la repartición donde el servidor ejerce sus funciones con carácter permanente, el cual incluye también, al personal calificado que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como Jefe de Delegaciones Oficiales para el desempeño de determinadas ocasiones por personal visitante de otros organismos, en calidad de Delegado, Representante o similares;

Que, la entidad edil a través de la Directiva N° 004-2009-MPT/GAF, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 014-2009-MPT, regula el Procedimiento para la solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de viáticos en comisión de servicios, dentro y fuera del territorio nacional en la Municipalidad Provincial de Trujillo, con aplicación obligatoria para el Concejo Municipal, Asesores del Alcalde, Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias, Unidades y Servidores Públicos que mantienen vínculo o relación de cualquier naturaleza con la Municipalidad Provincial de Trujillo, que realicen gastos por viáticos en Comisión de Servicios; asimismo, se establece que la Directiva en mención tiene como finalidad, el establecer criterios y/o parámetros para su control, plazos de rendición y requisitos de los comprobantes de pago y/o documentación que sustenten los gastos realizados; y, con el objetivo principal de propugnar el fortalecimiento del control interno de los recursos financieros sujetos a rendición, encargos a funcionarios y servidores municipales, contra pérdida, despilfarro, irregularidad o acto ilegal;



Que, el numeral 5.3. de la Directiva en mención señala que el desplazamiento del Personal en Comisión del Servicio debe ser autorizado por el Titular del Pliego y/o Funcionario que por delegación tenga esta facultad. En el caso de la comisión de servicios al exterior, debe ser autorizado por el Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 9° inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que el Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el literal b) del numeral 5.4 De la Adquisición de Pasajes de la Directiva mencionada, ha establecido que los viajes por vía aérea serán autorizados exclusivamente por la Alcaldía, utilizando preferentemente tarifa económica y si fueron emitidos en moneda extranjera para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

efectos de la rendición se tomará el tipo de cambio vigente a la fecha de pago que publica la Superintendencia de Banca y Seguros-SBS en el Diario Oficial El Peruano. En consecuencia, se puede colegir que toda autorización de viaje que se realice vía aérea como consecuencia de la comisión de servicio, será autorizada por el Alcalde;

Que, mediante Informe Legal N° 2291-2017-MPT/GAJ, recepcionado por Secretaría General con fecha 17 de diciembre del 2017, concluye expresamente lo siguiente:

(...)

**5.1.-** Los viáticos, son los desembolsos efectuados por gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para su desplazamiento, según sea el caso, cuando el funcionario o servidor público se desplaza fuera de la localidad o de su centro de trabajo, por comisión de servicio con carácter de eventual o transitorio, entendiéndose como centro de trabajo a la repartición donde el servidor ejerce sus funciones con carácter permanente, el cual incluye también, al personal calificado que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como Jefe de Delegaciones Oficiales o para el desempeño de determinadas ocasiones por personal visitante de otros organismos, en calidad de Delegado, Representante o similares.

**5.2.-** De conformidad, a la Directiva N° 004-2009-MPT/GAF, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 014-2009-MPT, el objetivo principal de propugnar el fortalecimiento del control interno de los recursos financieros sujetos a rendición, encargos a funcionarios y servidores municipales, contra pérdida, despilfarro, irregularidad o acto ilegal;

**5.3.-** De conformidad, al artículo 210° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, corresponde corregir el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1094-2017-MPT, de fecha 04 de octubre del 2017, debiendo consignar que se autoriza por excepcionalmente el viaje vía aérea de doña Nancy Pretell Díaz los días 14 y 15 de setiembre de 2017, a la ciudad de Arequipa;

**5.4.-** De conformidad, al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera: a) las facturas y los recibos de honorarios a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente, y, b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente antes situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, del mismo Informe Legal la Gerente de Asesoría Jurídica recomienda a Secretaría General, se modifique la Directiva N° 004-2009-MPT/GAF, en vista de las solicitudes de reembolso por concepto de pasajes y viáticos presentados por los trabajadores municipales;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Directiva N° 004-2009-MPT/GAF “Procedimiento para la solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de viáticos en comisión de servicios, dentro y fuera del territorio nacional en la Municipalidad Provincial de Trujillo ” aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2009-MPT, incorporando dentro de las disposiciones generales, el siguiente texto:

**5.9.-DEL REEMBOLSO DE PASAJES Y/O VIÁTICOS**

**a) Los reembolsos de pasajes y/o viáticos deberán sustentarse y aprobarse mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego y/o funcionario que por delegación tenga esta facultad, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

*b) La documentación sustentatoria de los gastos realizados deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución 007-99/SUNAT y sus modificatorias*



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a Ley en el portal web de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Diario Oficial.

**POR LO TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 27-01-18

C.c.  
GM  
GAF  
GAJ  
PAMT  
Interesados  
Archivo  
Enuu.